

DECISION EMPRESARIAL No. 031 2022.

(08 de junio)

"Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor público **ANDRÉS NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá D.C., solicitó el disfrute de vacaciones entre el 02 de mayo de 2022 y el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

Que, mediante decisión empresarial No. 024 del 27 de abril de 2022, la Secretaría de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **ANDRÉS NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá D.C., el disfrute de vacaciones entre el 02 de mayo de 2022 y el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

Que, mediante decisión empresarial 026 del 09 de mayo de 2022, se ordenó la interrupción del disfrute de las vacaciones al servidor público **ANDRÉS NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022 y el 20 de mayo de 2022, quedando pendientes por disfrutar nueve (09) días hábiles, previa solicitud suscrita por el director de finanzas y presupuesto, y aprobada por la Secretaría de Asuntos Corporativos.

Que, el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: "Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador" ...

Que, de conformidad con la solicitud de fecha 08 de junio de 2022, suscrita por el director de finanzas y presupuesto y el funcionario en mención, donde requieren se realice la reanudación del disfrute de las vacaciones al servidor público **ANDRÉS NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá D.C., las cuales serán disfrutadas entre el 09 de junio y el 22 de junio de 2022 ambas fechas inclusive, equivalente a nueve (09) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar reanudar el disfrute de las vacaciones al servidor público **ANDRÉS NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá D.C.; las cuales serán disfrutadas entre el 09 de junio y el 22 de junio de 2022 ambas fechas inclusive, equivalente a nueve (09) días hábiles.

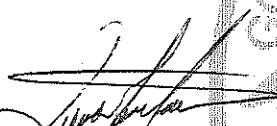
ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida; ya que el pago se realizó con anterioridad mediante la Decisión Empresarial No. 024 del 27 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial a su jefe inmediato y al servidor público **ANDRÉS NAVARRO AMAYA**.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Proyectó: Estifany Chavez B/ Profesional dirección Gestión Humana y administrativa
Revisó y Aprobó: Giomar Tatiana Forero / directora de Gestión Humana y administrativa